

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020

En Villaviciosa de Odón, a día 11 de mayo de 2020, y bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. JOSÉ LUIS PÉREZ VIU, tiene lugar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, que se celebra por medios telemáticos, a la que asisten los y las concejales que a continuación se enumeran.

GRUPO MUNICIPAL PP

D^a M^a DEL PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ (portavoz de grupo municipal)
D. MIGUEL RAMÓN LUCERO APARICIO
D. RAÚL MARTÍN GALÁN
D^a SUSANA TORTAJADA GALÁN
D. PAUL RUBIO FALVEY
D. PEDRO GREGORIO COCHO GÓMEZ

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz de grupo municipal)
D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI
D^a M^a DEL PILAR BAOS REVILLA
D. FERNANDO LAVIÑA SALVADOR
D^a CONSUELO BLANCO GAMBOA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GARCÍA, concejal delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, Obras e Infraestructuras, Actividades, Transportes y Movilidad.
D^a M^a MILAGROS MARTÍNEZ BRAVO, concejala delegada de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Promoción Económica, Empleo, Desarrollo Local, Turismo y Deportes

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D^ª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD (portavoz de grupo municipal).
Portavoz del equipo de gobierno, Primera Teniente de Alcalde, concejala
delegada de Educación, Medioambiente y Sanidad.

D. ÁNGEL GONZÁLEZ BAOS. Concejales delegado de Recursos Humanos y
Régimen Interior.

D^ª ANA MARÍA SOTO POVEDANO. Concejala delegada de Servicios
Sociales, Mujer, Mayor, Familia y Juventud.

GRUPO MUNICIPAL MIXTO IU +MV

D^ª MARÍA VELA PÉREZ (portavoz de grupo municipal)

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES

CONCEJALES NO ADSCRITOS A GRUPO MUNICIPAL

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO. Concejales delegado de Economía y
Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y
Participación Ciudadana.

D^ª NOELIA ÁLVAREZ IGLESIAS

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, D.
Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento D^ª Ruth Porta Cantoni.

La sesión ordinaria ha sido convocada de acuerdo con el artículo 82 del
Reglamento Orgánico, por Resolución de la Alcaldía 1195/2020, de 29 de
mayo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La sesión se celebra en forma telemática de acuerdo con el apartado tercero
del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadido por el Real Decreto-ley
11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes
complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-
19, que permite celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios
electrónicos y telemáticos cuando concurren situaciones excepcionales de
fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o
dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen
presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales

La sesión se celebra por medio de la aplicación informática dispuesta por el



servicio de sistemas de información, disponiendo en la pantalla del ordenador de la imagen y el sonido de las personas asistentes. Dejo constancia de que durante la sesión hubo fallos que impidieron ver y oír a algunos de los asistentes en momentos puntuales.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:55 horas**.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde transmite unas palabras de ánimo a los familiares de fallecidos y desea una pronta recuperación a los afectados por la enfermedad. A continuación da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, que son los siguientes:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2020.
- 2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

- A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.
- 3.- Ratificación de la Resolución nº 861/2020 sobre suspensión de ejecución del contrato de gestión del servicio público educativo de la escuela infantil sita en la C/ Toledo esquina a C/ Olivares.
- 4.- Ratificación de la Resolución nº 873/2020 sobre suspensión de ejecución del contrato administrativo de puntos limpios situados en el polígono Quitapesares y urbanización El Bosque.
- 5.- Prórroga del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de la red viaria, sus pavimentos e infraestructuras.
- 6.- Prórroga del contrato de servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 1).
- 7.- Prórroga del contrato del servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 2).
- 8.- Adhesión del Ayuntamiento a la Central de Contratación de la FEMP.
- 9.- Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 05/2020.
- 10.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 8 del Presupuesto 2020
- 11.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 9 del Presupuesto 2020



- 12.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 10 del Presupuesto 2020.
- 13.- Pronunciamiento del Pleno sobre la interposición de un recurso de apelación frente a la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 16 de Madrid (PA 433/2019), sobre reclasificación profesional.
- 14.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 12 del UZI 1, 2 y 3, Monte de la Villa.
- 15.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 13 del UZI 1, 2 y 3, Monte de la Villa.
- 16.- Ratificación del acuerdo de la Mancomunidad de servicios del Sur que aprobó la adhesión del municipio de Leganés.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

- 17.- Propuesta del grupo municipal del Partido Popular para instar al Gobierno a garantizar la autonomía de nuestro municipio en la gestión de los recursos y ahorros que nos son propios.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

- 18.- Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2020 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 0379 a 1048 en el libro de resoluciones.
- 19.- Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía número 0650/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, que aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.
- 20.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 0887/2020, de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba la contratación de emergencia del servicio de desinfección antivirica en edificios municipales, cuartel de la Guardia Civil, vehículos Policía Local y Guardia Civil.
- 21.- Informe anual de la Intervención al Pleno sobre las resoluciones de Alcaldía contrarias a reparos, informes de omisión de la función interventora y anomalías en materia de ingresos 2019 (art. 218 TRLRHL).
- 22.- Informe resumen de los resultados de control interno elaborado por la Intervención (ejercicio 2019).
- 23.- Informe de la Intervención sobre auditoría de sistemas para verificar el Registro contable de facturas (ejercicio 2019).
- 24.- Informe anual de la Intervención sobre resultado de las cuentas de pagos a justificar y de los anticipos de caja fija (ejercicio 2019).
- 25.- Informe anual de la Intervención sobre cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (ejercicio 2019).
- 26.- Informe de la Intervención sobre seguimiento del Plan Económico Financiero 2019-2020.
- 27.- Informe de la Tesorería sobre período medio de pago (primer trimestre de 2020).



28.- Informe de la Tesorería sobre cumplimiento de plazos de operaciones comerciales (primer trimestre de 2020).

29.- Dar cuenta del pase de la concejala de la Corporación D^a Noelia Álvarez Iglesias a la condición de concejala no adscrita.

30.- Asuntos urgentes.

31.- Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2020.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), de los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^a Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación aprueba



el acta de la sesión ordinaria de 27 de enero de 2020.

2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020.

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Cocho Gómez pide la palabra para advertir de un error material en los dígitos, no así en la letra, de la votación del punto 10.

VOTACIÓN

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a la votación, indicando que se incorpora la corrección del error señalado. La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), de los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^a Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación aprueba el acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2020, con la corrección del error material advertido.



A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

3.- Ratificación de la Resolución nº 861/2020 sobre suspensión de ejecución del contrato de gestión del servicio público educativo de la escuela infantil sita en la C/ Toledo esquina a C/ Olivares.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

Señala la Sra. Castañeda Abad que a primeros de marzo se cerraron las escuelas; que es un contrato de gestión y la empresa ha solicitado la suspensión; y que, cuando se levante el estado de alarma y la empresa acredite los gastos adicionales, el ayuntamiento tendrá que resolver.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales considera que al cerrar las escuelas la Comunidad de Madrid ha cargado el peso sobre los ayuntamientos. Expone que no puede votar en contra porque estaría perjudicando a los trabajadores de la escuela infantil, pero tampoco a favor porque estaría apoyando las políticas regresivas de la Comunidad de Madrid en materia educativa; opina que, aunque con otro formato, las escuelas tienen que ponerse en marcha y requiere revertir la suspensión de los contratos lo antes posible, alternando trabajo presencial con teletrabajo y, además, se elabore un protocolo consensuado con las empresas, trabajadores y familias.

La Sra. Vela Pérez también muestra su desacuerdo con la decisión tomada por la Comunidad de Madrid y confía en que pronto comiencen a funcionar las escuelas infantiles para poder matricular a los niños y reanudar el curso con la normalidad esperada.

La Sra. Martínez López expone que su grupo ya ofreció colaboración al equipo de gobierno ante la presente situación y para que a nadie le falte ayuda, por ello su voto será favorable. Dice que no entiende las alusiones a la Comunidad



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

de Madrid porque el estado de alarma lo decretó el Gobierno; que la gestión de la escuela infantil la lleva una empresa desde 2015 con un contrato prorrogable hasta 25 años; que la empresa, ante la imposibilidad de ejecutar el contrato, solicita que se suspenda y se restablezca el equilibrio económico que, añade, tendrá que verse por los servicios jurídicos e intervención.

La Sra. Castañeda Abad indica que las escuelas se están desinfectando y están abiertas para matriculaciones; y que, efectivamente, cuando finalice el estado de alarma el asunto será tratado por los servicios jurídicos e intervención.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19), de los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos; (2) de los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2011 se adjudicó el contrato administrativo de



gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil sita en la C/ Toledo esquina a Avda. Olivares, a la mercantil GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., formalizado con fecha 26 de enero del mismo año, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2015, habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2018, la última prórroga contractual que ha sido tramitada, la cual se encuentra vigente por un plazo de tres años y con efectos del día 1 de septiembre de 2018.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2020, la adjudicataria comunica la imposibilidad de ejecutar el contrato por motivo del Decreto de la Alcaldía Accidental de este Ayuntamiento de fecha 10 de marzo por el que se ordena el cierre de las escuelas infantiles, así como por el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manifestando que no puede destinar a ningún otro servicio al personal contratado que se encuentra adscrito a la ejecución del mismo, por lo que entiende que se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato.

RESULTANDO: Que el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece expresamente en su artículo 34, que la Administración debe resolver la solicitud de suspensión o imposibilidad de ejecución del contrato en el plazo de 5 días naturales, entendiéndose la misma desestimada si transcurre dicho plazo sin que se notifique.

RESULTANDO: Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, ante la imposibilidad de convocar un Pleno en los cinco días naturales establecidos y sin perjuicio de su ratificación posterior por dicho Órgano, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de marzo de 2020, se acordó al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil sita en la C/ Toledo esquina a Avenida Olivares como consecuencia de las medidas adoptadas para



combatir el COVID-19, quedando el contrato automáticamente suspendido hasta que la prestación pueda reanudarse y así sea notificado a la adjudicataria. Todo ello de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y con los efectos económicos que expresamente se prevén en dicho artículo.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario que el Pleno del Ayuntamiento ratifique la resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Ratificar la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 861, de fecha 24 de marzo de 2020, por la que se acordó apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil sita en la C/ Toledo esquina a Avenida Olivares como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, quedando el contrato automáticamente suspendido hasta que la prestación pueda reanudarse y así sea notificado a la adjudicataria. Todo ello de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y con los efectos económicos que expresamente se prevén en dicho artículo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como comunicar el mismo a la Concejalía de Educación y a la Intervención Municipal.

Tercero.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

4.- Ratificación de la Resolución nº 873/2020 sobre suspensión de ejecución del contrato administrativo de puntos limpios situados en el polígono Quitapesares y urbanización El Bosque.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

La Sra. Castañeda Abad explica que, como consecuencia de las medidas de confinamiento, los puntos limpios se cerraron el 25 de marzo y se han reabierto el 6 de mayo.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales resalta que al cerrar los puntos limpios y no hacerse tratamiento de residuos, la empresa adjudicataria no facturaría por ese concepto y su personal haría desinfección y limpieza, por lo que sí facturaría, y que la empresa acreditaría diariamente el cumplimiento. El Sr. Ruiz Rosales felicita a la Sra. Castañeda Abad por la iniciativa y anuncia su voto favorable.

La Sra. Martínez López dice que en todos los puntos que se relacionen con lo que el Alcalde haya tenido que anticipar por el coronavirus, cuentan con su apoyo. Pero expone que no está de acuerdo en cómo el Ayuntamiento vela por el cumplimiento de los contratos de servicios porque no se puede admitir el informe que redacta la propia empresa como elemento de control y solicita sistemas de calidad que establezcan evaluaciones objetivas e incremento de control sobre los servicios.

Finaliza el punto a debate la Sra. Castañeda Abad, que se muestra de acuerdo



en la necesidad de medidas de control y asegura que ya se están contemplando en el pliego que se está elaborando

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1.- En fecha 24 de marzo se dictó Decreto de la Alcaldía (número 873), con el siguiente contenido:

ANTECEDENTES

- 1.- El contrato administrativo de gestión integral del servicio público medioambiental urbano de recogida de residuos y limpieza viaria, suscrito por el Ayuntamiento con la empresa URBASER, comprende la prestación de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos, la recogida selectiva de envases, la limpieza viaria, y la gestión de dos puntos limpios, uno situado en el polígono de Quitapesares y otro en la urbanización El Bosque.*
- 2.- En las actuales circunstancias excepcionales por motivos de salud pública, derivadas del Real Decreto 463/2020, de declaración del estado*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

de alarma, así como de las restantes normas y recomendaciones de las autoridades sanitarias, los esfuerzos deben centrarse en la preservación de la salud de los ciudadanos, realizando labores de desinfección en todos aquellos espacios abiertos y en el mobiliario urbano.

3.- Siendo esa la prioridad marcada por las autoridades sanitarias, los esfuerzos deben centrarse en atender a la misma. Desde esta perspectiva de prioridad de la salud pública y de llevar a cabo las medidas de todo tipo que ayuden a superar el actual estado de emergencia sanitaria, la apertura de los puntos limpios no se considera un servicio esencial a mantener en este momento de urgencia sanitaria, ya que las restricciones a la movilidad establecidas en el Real Decreto 463/2020 impiden o dificultan el uso de dichos puntos por los ciudadanos, y por otro lado, sus características les convierten en potenciales focos de contagio.

Por ello, atendiendo a las superiores razones de interés público, se hace necesario ordenar el cierre de dichos puntos limpios, mientras esté vigente el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

4.- La consecuencia de dicha medida es que los medios humanos destinados por la empresa a la gestión de los puntos limpios deberán ser destinados a tareas de desinfección de los espacios públicos, mobiliario urbano y contenedores de recogida de residuos, siempre con las adecuadas condiciones de seguridad para los empleados.

La empresa contratista URBASER, deberá reorganizar el servicio para dar cumplimiento a esta decisión, disponiendo la distribución de los medios humanos a las tareas de desinfección, proveyendo a dichos trabajadores de los medios necesarios para que puedan realizar dichos trabajos en condiciones de seguridad plena.

5.- Se ha comunicado a la empresa contratista URBASER, la pretensión del Ayuntamiento de tomar la medida de suspensión del servicio en los dos puntos limpios, y de destinar los medios humanos adscritos a dichos puntos a las labores de limpieza y desinfección, habiendo mostrado su conformidad la empresa contratista.

6.- Para asegurar un adecuado seguimiento del servicio, la empresa contratista deberá remitir al Ayuntamiento la programación diaria del servicio, en la que deberán constar los trabajadores de los puntos limpios que pasarán temporalmente a desempeñar las labores de limpieza y desinfección de espacios públicos y mobiliario urbano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En los contratos de gestión de servicios públicos la Administración conserva las potestades de dirección del servicio. El artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955), faculta a la Administración para ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

Asimismo, el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, norma aplicable al contrato establece que la Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

SEGUNDO.- La necesidad de acordar el cierre temporal de los puntos limpios y la suspensión del servicio que se presta en ellos, responde a la situación de alarma por motivos de salud pública declarada en todo el territorio español, que obliga a centrar los esfuerzos en las tareas que ayuden a superar dicha situación.

TERCERO.- En el presente contrato, el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación, si bien, debido a las circunstancias excepcionales existentes en este momento, la Alcaldía ostenta la competencia para adoptar personalmente las medidas necesarias y adecuadas en caso de grave riesgo público, dando cuenta inmediata al Pleno.

Atendiendo a la excepcionalidad de la situación, a la necesidad de adoptar a la mayor brevedad las medidas necesarias para salvaguardar la salud pública, esta Alcaldía hace uso de dicha competencia, sin perjuicio de la ratificación por el Pleno de estas medidas.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar a la empresa URBASER la suspensión del servicio en los puntos limpios situados en el polígono de Quitapesares y en la urbanización el Bosque, con el consiguiente cierre de las instalaciones.

Esta medida estará en vigor hasta el levantamiento del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sin perjuicio de su revisión en caso de modificarse las circunstancias que motivan su adopción.

SEGUNDO.- Ordenar a la empresa URBASER que destine al personal adscrito a la prestación del servicio en los puntos limpios mencionados en el apartado anterior a la realización de labores de limpieza y desinfección de espacios públicos abiertos, mobiliario urbano y contenedores de recogida de residuos.

A tal efecto, la empresa URBASER deberá reorganizar los servicios que presta, incluyendo en los mismos a las personas adscritas a los puntos limpios.

La empresa URBASER deberá proveer a dichas personas de todos los medios de seguridad necesarios para la adecuada realización de las tareas de limpieza y desinfección.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

TERCERO.- Para un adecuado seguimiento de las actuaciones, la empresa URBASER deberá remitir diariamente al responsable del contrato la programación del servicio, para comprobar la efectiva adscripción a las labores de limpieza y desinfección de las personas que prestan servicios en los puntos limpios.

CUARTO.- Esta resolución se llevará al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, para que sea ratificada.

QUINTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

2.- De acuerdo con dicho Decreto, procede que el Pleno ratifique la decisión tomada en su día, y que no pudo ser tomada por el Pleno por las circunstancias expresadas en la misma.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación **acuerda**:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía número 873, de fecha 24 de marzo, cuyo contenido queda reproducido en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

5.- Prórroga del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de la red viaria, sus pavimentos e infraestructuras.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

El Sr. López García, tras recordar a las víctimas y enviar ánimo a los afectados, explica que se propone la segunda y última prórroga del contrato de mantenimiento de los viales públicos.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Martínez López opina que este punto, y el siguiente en el orden del día, muestran la acción continuista de un equipo de gobierno que dijo que iba a cambiar y mejorar las cosas. Anticipa su voto en contra porque las calles y plazas tienen baches y grietas, están mal iluminadas, no se ordena el uso del espacio público, no se implanta mayor accesibilidad. Dice que no hay gusto al tapar con jardineras el pilón de piedra de la plaza y poner luz azul y verde; que el informe de los servicios técnicos carece de objetividad porque no evalúa con indicadores y solo aprecia que lo hecho por la empresa es a satisfacción de quien firma el informe. Pide evaluar con criterios de calidad y añade que debería existir una comisión de calidad del paisaje urbano.

El Sr. Laviña Salvador expone que este equipo de gobierno mantiene el mal funcionamiento del urbanismo de equipos anteriores. Pregunta si en cinco años, desde que se firmó el contrato que ahora se prorroga, no se ha podido



preparar un pliego más moderno, afirma que hay muchos expedientes parados; que la empresa Elsamex ha trabajado no para realizar las obras, sino para cubrir un presupuesto anual; que Villaviciosa sigue sin accesibilidad, sin noticas del PMUS, ni del APR-9, ni accesos a Campodón, ni a Monte de la Villa, sin Plan General de Ordenación Urbana. Continúa afirmando que este equipo de gobierno no solo no ha cambiado nada de lo realizado en mandatos anteriores, sino que ni siquiera han elaborado un nuevo presupuesto.

Interviene de nuevo el Sr. López García y señala que desde junio a diciembre de 2019 se realizaron 170 actuaciones, que desde enero a abril, 125 más; que, durante el confinamiento, Elsamex ha seguido trabajando y anticipa que este año hay que elaborar un nuevo pliego que pueda mejorar el contrato actual para beneficio de Villaviciosa de Odón.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), de los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: seis (6) de los concejales del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez

Abstenciones: una (1) de la concejala **no adscrita** D^a Noelia Álvarez Iglesias.



ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de la red viaria, sus pavimentos e infraestructuras, suscrito con la mercantil ELSAMEX, S.A.U., por un año adicional, con efectos del día 13 de junio de 2020, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1530.61900 del Presupuesto General para 2020 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Local y Promoción Económica, Comunicación y Nuevas Tecnologías y Movilidad, y a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

6.- Prórroga del contrato de servicio de conservación, limpieza y mantenimiento



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

de zonas verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 1).

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

La Sra. Castañeda Abad expone que, aunque la redacción del nuevo pliego de condiciones está muy avanzada, las dificultades actuales hacen que se necesite una prórroga de seis meses para cubrir el servicio y que supone unos 396.000 euros.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales propone la gestión directa de este servicio con algunos de los trabajadores que actualmente lo prestan, que antes estuvieron en TALHER y antes eran empleados del Ayuntamiento y afirma que el Ayuntamiento se ahorraría un 30% del IVA. Dice que, vista la experiencia con esta empresa y la anterior, no se entiende la externalización de este servicio; y que, como el contrato finaliza en una semana y no hay capacidad de reacción, su voto será abstención e insta a que durante estos meses se trabaje para recuperar la gestión directa de parques y jardines.

La Sra. Vela Pérez dice estar también a favor de la gestión pública de este servicio porque se ha demostrado más eficaz y con menor coste; que hay numerosas quejas por la gestión de la empresa FCC; pide que se estudie la gestión pública antes que la licitación y añade que, en relación con medio ambiente, está esperando el contrato de basuras.

La Sra. Martínez López considera que, a pesar de que el informe técnico dice que se están cumpliendo las previsiones del pliego y las directrices marcadas por el Ayuntamiento, debe haber indicadores e informes más rigurosos. En relación con lo expuesto por el Sr. Ruiz Solás y la Sra. Vela Pérez, indica que lo relevante no es tanto la gestión pública o privada, sino la eficacia de quien controla el servicio. Añade que no están de acuerdo en la prórroga del



contrato y que la responsabilidad de que parques y jardines estén mal es de quien apoya a este gobierno continuista prorrogando presupuesto y contratos de años atrás. Pide que en el próximo pliego de condiciones se incluya una encuesta de satisfacción para que evalúen los ciudadanos.

El Sr. Serigós Susini tras enviar un abrazo a todos los vecinos que lo pasan mal, explica que el pasado 15 de mayo VOX Villaviciosa tuvo que elegir susto antes que muerte y que está en manos de la Sra. Martínez López solucionarlo. Califica de vergonzoso este Pleno porque ninguno de los puntos a debate atañe a los vecinos afectados por el COVID19; porque el equipo de gobierno no ha sido capaz de poner en marcha la maquinaria del Ayuntamiento y trae varias prórrogas de contratos; porque presentan el reparto a los empleados de la mal llamada productividad. Opina que se deberían estar discutiendo temas como la puesta en marcha de planes de empleo, de aumento del consumo, de impulso para comercio y empresas y finaliza diciendo que se ha perdido un año por la falta de valentía y acción de este equipo de gobierno.

La Sra. Martínez López pide la palabra por alusiones.

La Sra. Ruiz Solás muestra su desacuerdo con la forma de dirigir la sesión desde la Presidencia.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Martínez López.

La Sra. Martínez López se dirige al grupo VOX indicando que se le ha ido de las manos su elección y ahora tiene que ayudar a este equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde explica que la intervención por alusiones se refiere a un asunto concreto, no al sentido de voto pasado o futuro; que había un importante atasco en el tratamiento de los contratos cuando asumieron el gobierno municipal; que dará información de la cantidad de contratos que han tenido que tratar, muchos de ellos vencidos o inexistentes y que ha habido que destinar recursos personales para actualizar los que llevaban años pendientes.

Para cerrar el debate, la Sra. Castañeda Abad recuerda que el COVID19, y todas las medidas adoptadas se trataron en un pleno extraordinario; que los parques y jardines estaban en peor estado en julio del año pasado que ahora; que según el Real Decreto-ley 10/2020, el mantenimiento de jardines no era un



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

servicio esencial; que se está trabajando en un pliego más ambicioso; pide colaboración y calma porque los parques y jardines se van a restaurar y en el próximo pleno se presentará una modificación para mejora hasta que se tenga el pliego definitivo.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: seis (6) que corresponden a los concejales del grupo **PP** D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez;.

Abstenciones: tres (3) que corresponden a los siguientes concejales: **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2016 se adjudicó el LOTE 1 del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables en este municipio a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., formalizándose en documento administrativo en fecha 31 de mayo del mismo año, con un



plazo de duración de cuatro años a contar a partir del día siguiente al de su firma y con posibilidad de prorrogarse anualmente por acuerdo de ambas partes, sin que el plazo total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2019 se prestó conformidad a la subrogación contractual operada, en virtud de la aportación de la rama de actividad de los servicios medioambientales de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., a favor de la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A., mediante escritura pública otorgada en fecha 5 de septiembre de 2019 ante el Notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña, bajo el número 5188 de su protocolo, con efectos a partir del día 1 de octubre de 2019.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 16 de abril de 2020, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 17 del mismo mes y año, bajo el número de entrada 3352, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., actual adjudicataria del contrato en virtud de la sucesión de empresas efectuada, solicita la prórroga del contrato, si bien realiza dicha solicitud por un plazo de seis meses entendiéndose que dicha duración es la adecuada al objeto del contrato y su estacionalidad.

CONSIDERANDO: Que con fecha 21 de abril del presente año, el Jefe de Sección Técnico y Responsable del Contrato emite informe en sentido favorable a la prórroga parcial solicitada.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Interventora Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Estimar la solicitud efectuada por la mercantil adjudicataria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., de fecha 16 de marzo del presente año, registrada de entrada en este Ayuntamiento el día 17 del mismo mes y año bajo el número 3352, de prórroga del contrato por un período de seis meses.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Segundo.- Aprobar en consecuencia la prórroga parcial del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, en este municipio, LOTE 1, suscrito con la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., sucedida por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MEDIO AMBIENTE, S.A., por un plazo de seis meses, con efectos del día 1 de junio de 2020, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.21000 del Presupuesto General para 2020.

Cuarto.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería Municipales.

Séptimo.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



7.- Prórroga del contrato del servicio de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 2).

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

Expone la propuesta la Sra. Castañeda Abad indicando que, al igual que el anterior, se trata de la prórroga del contrato con AFANIAS por seis meses; que se está trabajando en un nuevo pliego y que el importe de la prórroga es de 28.845 euros.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales anticipa su voto a favor y añade que el actual pliego no contempla todas las necesidades del Forestal que, por desidia de gobiernos del PP, agoniza, Opina que se sigue derrochando agua potable para regar; que, aunque la concesión de los huertos municipales requiere la instalación de un contador de agua, no se está cumpliendo y pide que se establezca un sistema para controlar el uso de agua de los huertos.

El Sr. Serigós Susini afirma que el medio ambiente no es solo plantar flores, que les preocupa el estado de dejadez de muchas zonas verdes no ajardinadas que suponen riesgo por el aumento de roedores e insectos; que Villaviciosa de Odón está considerada zona de alto riesgo forestal por peligro de incendios y, después de un año gobernando, siguen sin presentar una ordenanza de prevención de incendios; que consideran un error tener solo a 8 jardineros trabajando en vez de los 32 que marca el pliego del lote 1; y que se podía mantener el servicio de parques y jardines sin poner en riesgo la vida de las personas. Termina su exposición pidiendo la redacción urgente de los pliegos de los lotes 1 y 2 y la ordenanza de prevención de incendios exigida por la Comunidad de Madrid.

La Sra. Martínez López recuerda que el Sr. Navarro Calero, que estuvo



gobernando durante 12 años, forma parte del equipo de gobierno; que el servicio que se intenta prorrogar queda corto; que se necesita programa de plantaciones y mejora del arbolado; mejora de caminos y nuevos recorridos; que habría que crear un consejo técnico consultivo para el Forestal; que es urgente la puesta en marcha del colector de Campodón; que han tenido tiempo para hacer un pliego nuevo en vez de continuar con el pasado que tanto critican. Afirma que el informe que acompaña a la propuesta carece de rigor y es una apreciación subjetiva decir que la empresa adjudicataria cumple a plena satisfacción el servicio. Solicita que se evalúen los servicios con indicadores para evitar subjetividades.

El Sr. Ruiz Rosales asegura que el plan director del Forestal lo metió en un cajón el PP hace cuatro años.

La Sra. Castañeda Abad responde que tiene contactos con otros municipios y han hecho cosas parecidas; que no habla de flores sino de desbroces; que hay 40 operarios de FCC trabajando en nuestro municipio; que están haciendo muchas cosas que no estaban en el pliego y pide tiempo para poner en condiciones todo el municipio. Concluye indicando que están en contacto con la escuela de capataces y otras personas que conocen muy bien el Forestal.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: seis (6) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero



Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: una (1) que corresponde a la concejala **no adscrita** D^a Noelia Álvarez Iglesias.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Viceinterventora Municipal, obrantes en el expediente.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, en este municipio, LOTE 2, suscrito con la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U., por un año adicional, con efectos del día 1 de junio de 2020, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.21000 del Presupuesto General para 2020 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería Municipales.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía



administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

8.- Adhesión del Ayuntamiento a la Central de Contratación de la FEMP.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

El Sr. Navarro Calero expone que la Federación Española de Municipios y Provincias negocia acuerdos a de los, si los ayuntamientos los consideran beneficiosos, pueden adherirse. Añade que con esta adhesión se podrá descongestionar nuestro servicio de contratación.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D.



Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó el 28 de enero de 2014 la creación de una Central de Contratación, al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La Secretaría General emitió un informe jurídico que consta en el expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las Centrales de Contratación están reguladas en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Su finalidad es centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados, y actúan adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a dichos entes.

La disposición adicional 3^ª de la Ley 9/2017, norma específica de las entidades locales, establece lo siguiente en su apartado 10:

"10. Las Entidades Locales, sin perjuicio de la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras Entidades Locales, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 228, podrán adherirse también a las centrales de contratación que creen conforme a esta Ley las



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a las creadas por la Administración General del Estado.”

Por último, la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado 3:

Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones [de entidades locales] podrán crear centrales de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- Las normas mencionadas en el apartado anterior facultan a la FEMP para la creación de una Central de Contratación, a la que pueden adherirse las entidades locales integradas en la Federación, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

La Central de Contratación permite a las entidades que se adhieran a ella adjudicar contratos basados en acuerdos marco cerrados por la Central de Contratación o adherirse a los contratos suscritos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

CUARTO.- La competencia para acordar la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, corresponde al Pleno de la Corporación, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 228 de la Ley 9/2017.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes y las normas de aplicación al caso, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP para poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.



SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias para la adhesión del Ayuntamiento a la Central de Contratación.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

9.- Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 05/2020.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

Indica el Sr. Navarro Calero que se trata de una pequeña modificación, de 5.000 euros, para adaptar al segundo dividendo digital el centro emisor de El Bosque que da servicio a todo el municipio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Lucero Aparicio envía un abrazo a las familias de fallecidos y afectados por el COVID. A continuación manifiesta que, como consecuencia de la prórroga del presupuesto 2018, un gobierno sin objetivos que da continuidad a



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

las políticas de 2018, somete a votación la modificación bajo presión y sin planificación; y que como la realidad de 2020 no es la de 2018, su grupo votará en contra.

El Sr. Navarro Calero responde que, aunque de acuerdo en que se deberían tener nuevo presupuesto, el asunto podría haber surgido igualmente con el presupuesto de 2020.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: seis (6) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Por la Concejalía de Nuevas Tecnologías se pone de manifiesto la necesidad de adaptación del centro emisor de El Bosque al Segundo Dividendo Digital, para lo cual es necesario el suministro e instalación de



dos combinadores de 4 canales más acopladores y la reprogramación de canales.

En informe emitido por la Jefa de Contabilidad, se pone de manifiesto la necesidad de dotar crédito suficiente para hacer frente a la inversión necesaria de adaptación al Segundo Dividendo Digital del Centro Emisor de el Bosque, por lo que se ha elaborado el presente expediente de modificación de créditos por el que se pretende dotar crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la citada inversión.

Al tratarse de aplicaciones presupuestarias sin dotación inicial en el Presupuesto 2020, resulta necesario proceder a la tramitación de un expediente de modificación del Presupuesto por concesión de créditos extraordinarios.

El importe total de esta modificación presupuestaria asciende a **5.000 euros**.

En virtud de lo expuesto el Pleno

ACUERDA

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5 del vigente presupuesto prorrogado 2020 por dotación de **créditos extraordinarios** con afectación a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

aplicación presup.		Descripción	Crédito inicial	Crédito extraord.	crédito definitivo
progr	econ				
4910	62600	Sociedad de la Información. Equipos para procesos de información	0	5.000,00	5.000,00
TOTAL			5.000,00	5.000,00	

FINANCIACIÓN

La presente dotación SE FINANCIA con baja en los siguientes créditos presupuestarios:

Aplic. Presup.		Descripción	Crédito Inicial	Baja	Crédito definitivo
Progr.	Econ.				



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

4910	22706	Sociedad de la Información. Estudios y Trabajos Técnicos	115.000,00	5.000,00	110.000,00
TOTAL			115.000,00	5.000,00	110.000,00

La aprobación del presente expediente deberá seguir la misma tramitación que la del Presupuesto.

10.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 8 del Presupuesto 2020.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

El Sr. Navarro Calero explica que es un suplemento de crédito con cargo a remanente; que la relación de facturas y la documentación del expediente han podido ser examinadas por los concejales.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Ruiz Solás comienza enviando un fuerte abrazo a los vecinos que lo están pasando mal, y califica este pleno como de la vergüenza, porque después de dos meses de vigencia del estado de alarma, en Villaviciosa de Odón no se ha implementado ni una medida de calado, ni se sabe qué se va a hacer para ayudar a los afectados, se libera el remanente de tesorería, pero sin indicar en qué se va a gastar. Afirma que, al menos, habrán pasado tres meses para cuando lleguen las ayudas. Señala que el Ayuntamiento ha ayudado a los más afectados con recursos externos del banco de alimentos, Cáritas, hermandades y Cruz Roja; que aún no se han habilitado fondos especiales para atender la crisis, y que ya se debería saber cuántos negocios han sido afectados, cuántos trabajadores con ERTE y qué ayudas económicas se les podría ofrecer.

Asegura que VOX Villaviciosa está en la oposición, que no forma parte del equipo de gobierno, que no renuncia a su labor de oposición, que se deben a los vecinos. Finalmente pide que la Sra. Martínez López deje de hacer oposición a la oposición.



La Sra. Martínez López afirma que el PP sí quiere gobernar pero que la Sra. Ruiz Solás prefiere ser diputada en el Congreso y no gobernar aquí para no tener responsabilidades.

La Sra. Ruiz Solás pide la palabra por alusiones y afirma que si la Sra. Martínez López se hubiese marchado, el PP estaría gobernando hoy en Villaviciosa de Odón.

La Sra. Soto Povedano explica que sí se está utilizando dinero del Ayuntamiento para ayudar a las familias vulnerables y se está informando, con todo detalle, a los grupos municipales.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: seis (6) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2020, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito actual	Incremento	Crédito definitivo
Progr	Econ				
0111	35900	Deuda Pública. Otros gtos. financieros	5.000,00	117,80	5.117,80
1300	22000	Admón. Gnral. Seguridad. Material ordinario no inventariable.	5.000,00	333,96	5.333,96
1300	22400	Admón. Gnral. Seguridad. Primas de seguros	8.000,00	2.332,88	10.332,88
1300	22102	Admón. Gnral. Seguridad. Gas	13.000,00	1.927,99	14.927,99
1300	22100	Admón. Gnral. Seguridad. Energía eléctrica.	18.000,00	1.720,79	19.720,79
1300	22199	Admón. Gnral. Seguridad. Otros suministros.	26.300,00	23.535,98	49.835,98
1300	20400	Admón. Gnral. Seguridad. Arrendamiento material de transporte	87.500,00	4.966,06	92.466,06
1300	22104	Admón. Gnral. Seguridad. Vestuario	114.000,00	6.732,63	120.732,63
1330	21300	Admón. Gnral. Seguridad. Rep. mant. conserv. maquinaria, inst.y utillaje	7.000,00	548,27	7.548,27
1330	2279901	Ordenación de tráfico y estac. Otros trabajos (Servicio grúa)	48.400,00	47,23	48.447,23
1350	22199	Protección Civil. Otros suministros.	5.000,00	471,90	5.471,90
1350	21400	Protección civil. Rep. mant. conserv. material de transporte	10.000,00	832,00	10.832,00
1500	22100	Urbanismo. Energía eléctrica	8.000,00	1.340,99	9.340,99
1510	22699	Urbanismo. Otros gastos diversos	3.000,00	21,83	3.021,83
1530	22104	Vías públicas. Vestuario	3.000,00	918,69	3.918,69
1530	22101	Vías públicas. Agua	6.000,00	757,09	6.757,09
1530	61900	Vías públicas. Otras inversiones rep. en infraestructura	835.000,00	110.918,09	945.918,09
1600	21000	Alcantarillado. Rep. mant. conserv. infraest y bienes naturales	40.000,00	4.972,00	44.972,00



1640	22100	Cementerios y servicios funerarios. Energía eléctrica.	1.000,00	183,95	1.183,95
1650	21000	Alumbrado público. Rep. mant. conserv. infaest y bienes naturales	115.000,00	25.242,36	140.242,36
1650	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica.	650.000,00	65.094,83	715.094,83
1700	20300	Admón. Gral. Medio ambiente. arrendamiento maq. Instalac. y utillaje	1.000,00	60,50	1.060,50
1710	22104	Parques y Jardines. Vestuario.	500,00	254,16	754,16
1710	6190001	Parques y Jardines. Inver. reposición infraestructuras y bs. uso gral.	137.000,00	13.424,62	150.424,62
1710	22101	Parques y Jardines. Agua.	170.000,00	20.970,46	190.970,46
1710	21000	Parques y Jardines. Rep. mant. conserv. infaest y bienes naturales	871.800,00	71.016,78	942.816,78
2310	22601	Asistencia social primaria. Atenciones protocolarias y representativas.	1.000,00	237,60	1.237,60
2310	22100	Asistencia social primaria. Energía eléctrica.	8.000,00	1.053,26	9.053,26
2316	22799	Prevención y reinserción social. Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	150.000,00	1.258,40	151.258,40
2318	6320001	Otras actuaciones de carácter social (mayores). Inver. reposición edificios y otras construcciones	1.000,00	605,00	1.605,00
2318	2210301	Otras actuaciones de carácter social (mayores). Combustible edificios	7.000,00	2.103,83	9.103,83
2318	22300	Otras actuaciones de carácter social (mayores). Transportes	9.000,00	476,67	9.476,67
2318	22100	Otras actuaciones de carácter social (mayores). Energía eléctrica.	10.000,00	756,21	10.756,21
2319	22609	Otras actuaciones de carácter social (juventud). Actividades culturales y deportivas	15.000,00	3.660,25	18.660,25
2410	22602	Fomento del empleo publicidad y propaganda.	1.000,00	580,80	1.580,80
3321	22699	Bibliotecas. Otros gastos diversos	500,00	306,31	806,31
3230	22104	Func. de ctos. de enseñanza infantil y primaria. Vestuario.	3.000,00	226,08	3.226,08
3230	22102	Func. de ctos. de enseñanza infantil y primaria. Gas.	20.000,00	5.583,65	25.583,65
3230	2210301	Func. de ctos. de enseñanza infantil y primaria. Combustibles y carburantes edificios	30.000,00	12.024,91	42.024,91



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

3230	63200	Func. de ctos. de enseñanza infantil y primaria. Inv. reposición edificios y otras construcciones	47.000,00	6.025,80	53.025,80
3230	22100	Func. de ctos. de enseñanza infantil y primaria. Energía eléctrica.	55.000,00	6.521,98	61.521,98
3330	22104	Equipamientos culturales y museos. Vestuario.	1.000,00	407,44	1.407,44
3330	22400	Equipamientos culturales y museos. Primas de seguros	5.000,00	532,73	5.532,73
3330	2210301	Equipamientos culturales y museos. Combustibles y carburantes edificios	25.000,00	7.915,27	32.915,27
3330	22100	Equipamientos culturales y museos. Energía eléctrica.	40.000,00	3.375,34	43.375,34
3330	63200	Equipamientos culturales y museos. . Inv. reposición edificios y otras construcciones	89.000,00	20.971,71	109.971,71
3340	22699	Promoción Cultural. otros gastos diversos	2.000,00	524,34	2.524,34
3380	22602	Fiestas populares y festejos. publicidad y propaganda.	2.000,00	580,80	2.580,80
3380	20300	Fiestas populares y festejos. arrendamiento maq. Inst. y utillaje	75.000,00	54.916,83	129.916,83
3380	22609	Fiestas populares y festejos. actividades culturales y deportivas	392.000,00	4.223,00	396.223,00
3410	22609	Promoción y fomento del deporte. actividades culturales y deportivas	19.000,00	1.452,00	20.452,00
3421	22104	Instalaciones deportivas. Vestuario.	1.000,00	2.970,37	3.970,37
3421	2210301	Instalaciones deportivas. Combustibles y carburantes.	8.000,00	6.884,47	14.884,47
3421	22101	Instalaciones deportivas. Agua.	10.000,00	2.545,30	12.545,30
3421	22102	Instalaciones deportivas. Gas.	15.000,00	5.452,58	20.452,58
3421	22100	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica.	40.000,00	4.547,35	44.547,35
4320	22799	Promoción turística. Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	44.000,00	1.253,37	45.253,37
4540	22104	Caminos vecinales. Vestuario.	1.000,00	578,50	1.578,50
4910	22799	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	30.500,00	2.507,00	33.007,00
9200	22104	Administración general. Vestuario.	5.000,00	712,97	5.712,97
9200	22603	Administración general. Publicación en diarios oficiales.	30.000,00	613,22	30.613,22



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

9200	22200	Administración general. Servicios de telecomunicaciones	94.000,00	5.946,13	99.946,13
9203	22002	Informática. Material informático no inventariable	10.000,00	2.057,00	12.057,00
9203	22799	Informática. Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	130.000,00	2.670,64	132.670,64
9206	22500	Comunicación social. Tributos estatales.	100,00	100,00	200,00
9320	22699	Gestión del sistema tributario. Otros gastos diversos	2.000,00	1.238,67	3.238,67
9330	22104	Gestión del patrimonio. Vestuario.	14.500,00	3.911,93	18.411,93
9330	20400	Gestión del patrimonio. Arrendamiento elementos de transportes	23.000,00	859,10	23.859,10
9330	21300	Gestión del patrimonio. Rep. mant. conserv. maquinaria, inst.y utillaje	27.000,00	1.391,50	28.391,50
9330	21200	Gestión del patrimonio. Rep. mant. conserv. edificios,y otras const.	50.000,00	25,26	50.025,26
9330	2210301	Gestión del patrimonio. Combustibles y carburantes edificios	53.000,00	5.764,48	58.764,48
9330	22100	Gestión del patrimonio. Energía eléctrica.	85.000,00	6.118,25	91.118,25
9330	22700	Gestión del patrimonio. Limpieza y aseo.	562.100,00	740,68	562.840,68
TOTAL			5.431.200,00	553.952,82	5.985.152,82

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito actual	Incremento	Crédito definitivo
Progr.	Econ				
1300	21900	Admón. Gnral. Seguridad. Otro inmovilizado	0,00	2.482,92	2.482,92
1340	22699	Movilidad Urbana. Otros gastos diversos	0,00	600,00	600,00
1530	21900	Vías públicas. Otro inmovilizado	0,00	207,54	207,54
2318	22799	Otras actuaciones de carácter social (mayores). Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	0,00	579,59	579,59
3110	2279904	Protección a la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profes.	0,00	212,96	212,96
3230	62301	Func. de los centros de educación infantil, primaria y sec. Inversión nueva maq. inst. y utillaje	0,00	46.507,56	46.507,56



3340	22708	Programación Cultural. Servicios de recaudación a favor de la entidad.	0,00	680,93	680,93
3380	20400	Fiestas populares y festejos. arrendamiento material de transporte	0,00	1.124,14	1.124,14
3421	6290001	Instalaciones deportivas. Otras inversiones	0,00	15.517,34	15.517,34
9330	6320001	Gestión de patrimonio. Inversión en reposición edificios y otras construcciones	0,00	7.308,57	7.308,57
9340	22699	Gestión de patrimonio. Otros gastos diversos	0,00	90,60	90,60
TOTAL			0,00	75.312,15	75.312,15

FINANCIACIÓN:

La financiación de estos créditos extraordinarios se realiza mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, lo que representa la siguiente modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto para 2020:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN ACTUAL	AUMENTO	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	133.700,00	629.264,97	762.964,97

SEGUNDO. Exponer este expediente al público por un plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

TERCERO. Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 9 del Presupuesto 2020

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.



Explica la propuesta el Sr. Navarro Calero que se trata de la minoración en una partida de urbanismo para dotar el complemento de productividad de 2019; que dicho complemento está acordado con los representantes sindicales y cuyos criterios de asignación se aprobaron en el Pleno.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Baos Revilla envía todo su cariño a los vecinos que lo están pasando mal. A continuación recuerda que su grupo ya mostró su desacuerdo con el mal llamado plan de productividad, que debería premiar el trabajo bien realizado y no ser una remuneración exclusivamente lineal; dice que le parece poco elegante plantearlo en plena pandemia cuando no ha habido ayudas a empresarios, limpieza en jardines, no se conceden licencias y la actividad política ha estado paralizada; que se presenta esta modificación presupuestaria en vez de una consultoría para valorar los puestos de trabajo; que no hay una RPT desde 2007; que se presentó en un Pleno anterior con los informes en contra de los servicios jurídicos y de la técnico de recursos humanos. Solicita que, cuanto antes, se presenten unos presupuestos para negociación y que en ellos se incluya la RPT que VOX pidió.

El Sr. Lucero Aparicio opina que existe una falta de transparencia porque se suprime una partida de urbanismo porque no hay acciones pendientes y sin embargo se supone que las habrá en el nuevo presupuesto y menciona los riesgos de los edificios del matadero y la casa del bispo. Insiste en que, si hubiera unos presupuestos adecuados, esta propuesta no se presentaría y añade que la coalición de gobierno no está dando resultados sino que da continuidad al pasado.

El Sr. Navarro Calero dice que la partida minorada de ejecuciones subsidiarias en urbanismo no tiene ningún destino y no cree que vaya a tenerlo dentro del ejercicio; que el pliego para la RPT ya está en Contratación pero porque esté pendiente no se puede perjudicar a los trabajadores municipales; que en estos dos meses se han dado más licencias urbanísticas que en los siete anteriores;



que la recaudación por tasas es superior a los 800.000 euros, casi tanto como en 2019.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10), que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (3)** del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^a Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: once (11) que corresponden a los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, del grupo municipal D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, **rechaza** la propuesta de acuerdo.

12.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 10 del Presupuesto 2020.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

Explica el Sr. Navarro Calero que diversas partidas, entre ellas urbanismo y festejos, ceden crédito para financiar el capítulo de primas de seguros además de contratar un auxiliar y un técnico para el departamento de contratación.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Blanco Gamboa acompaña en el sentimiento a los vecinos que han perdido a algún ser querido. Sobre el punto a debate dice que no hay en el orden del día de la sesión ningún punto para ayudar a vecinos y comerciantes; que es evidente la falta de planificación del equipo de gobierno; que el informe de la Interventora de 30 de abril pone de manifiesto la cantidad de prestaciones que no tienen elaborados los pliegos técnicos; que sigue esperando el informe sobre los seguros. Añade que en el informe de la Interventora hay reparos a gratificaciones en las nóminas; pregunta por qué se sigue manteniendo el chófer del anterior Alcalde, o al responsable de compras sin la titulación que requiere el puesto, o los errores en el cálculo de trienios que cobran algunos funcionarios. Añade que es esencial contar con un plan estratégico reflejado en los presupuestos que a mitad de 2020 seguimos sin tener, e insta al equipo de gobierno a llevar medidas económicas objetivas y de calado que permitan aminorar el parón productivo y sus consecuencias.

El Sr. Lucero Aparicio dice que este punto es una nueva prueba de la ineficacia del equipo de gobierno; que solo obtuvieron respuestas vagas a preguntas concretas que hicieron en la comisión informativa; que el importe de todas las modificaciones presentadas en este pleno supone 1.200.000 euros; que este año ya han presentado 10 modificaciones que suman más de dos millones de euros. Insiste en que el equipo de gobierno debe ser más eficaz, y debe dar importancia al presupuesto porque es el plan de acción de todo gobierno.

El Sr. Navarro Calero señala que las modificaciones son una herramienta legal usada en todos los ayuntamientos; que la apreciación de si son muchas o pocas dependerá de con qué se compare; que los técnicos tasán en 205.000 euros las pólizas de seguros para el Ayuntamiento y que cada uno asuma las consecuencias de su voto si finalmente no se aprueba, y el Ayuntamiento no dispone de seguros. Añade que, como se alude a su persona continuamente, quiere decir está muy satisfecho del trabajo que ha realizado en los últimos 12



años.

El Sr. Lucero Aparicio responde que en el orden financiero-económico existe la planificación; que en una buena gestión el gasto se plantea en el mes de noviembre y se incluye en presupuesto; que las modificaciones de crédito son instrumentos extraordinarios que, aunque legales, no deben convertirse en ordinarios; que no puede presentarse una modificación y argumentar que si no se aprueba el Ayuntamiento no tendrá seguros; y que el Sr. Navarro Calero conoce bien el presupuesto porque es suyo.

El Sr. Alcalde responde que el presupuesto no corresponde a una persona sino al equipo de gobierno; y que el actual, que es prorrogado, corresponde al partido que estuvo gobernando.

En este momento, se produce un fallo técnico de la aplicación a través de la que se celebra la sesión, que impide ver y oír las intervenciones. Este fallo dura aproximadamente unos diez minutos, entre las 20:01 y las 20:10 horas.

Recuperada la conexión, toma la palabra el Sr. Navarro Calero para explicar que no hay encarecimiento en las pólizas de seguro, sino que se atiende a un requerimiento de los últimos plenos y se pretende sacar a concurso un pliego para tener contrato con un mediador de seguros y no varios.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **uno (1)** del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^a Noelia Álvarez Iglesias.



Votos en contra: seis (6) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez;

Abstenciones: una (1) que corresponden al concejal del grupo municipal **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria suscrita por esta Concejalía de Economía y Hacienda con fecha 13 de mayo de 2020 unida al expediente de modificación del vigente Presupuesto prorrogado para 2020 en su modalidad de suplementos de crédito financiados con baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que en la tramitación se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa en materia presupuestaria, así como por los establecidos en la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vistos los informes de Intervención números 194 y 195/2020, ambos de fecha 13 de mayo.

El Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2020, de suplementos de crédito financiados con baja en otras aplicaciones presupuestarias en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplic. Presup.	DESCRIPCIÓN	Crédito	Suplemento	Crédito
----------------	-------------	---------	------------	---------



Progr	Econ.		actual		definitivo
1300	12101	Administración general de Seguridad. Complemento específico.	194.600,00	100,00	194.700,00
1300	15100	Administración general de Seguridad. Gratificaciones	9.000,00	700,00	9.700,00
1300	16000	Administración general de Seguridad. Seguridad social	121.300,00	150,00	121.450,00
1320	13001	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	10.000,00	19.300,00	29.300,00
1320	13100	Seguridad y Orden Público. Personal laboral eventual	29.900,00	2.300,00	32.200,00
1320	13101	Seguridad y Orden Público Gratificaciones	4.900,00	3.500,00	8.400,00
1320	16000	Seguridad y Orden Público Seguridad social.	70.300,00	5.600,00	75.900,00
1321	12101	Seguridad y Orden Público BESCAM Complemento específico.	767.600,00	900,00	768.500,00
1321	15100	Seguridad y Orden Público BESCAM Gratificaciones	42.000,00	6.300,00	48.300,00
1321	16000	Seguridad y Orden Público BESCAM. Seguridad social.	397.400,00	1.500,00	398.900,00
1330	12101	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Complemento específico.	997.400,00	1.000,00	998.400,00
1330	15100	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Gratificaciones	56.300,00	6.300,00	62.600,00
1330	16000	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Seguridad social.	492.400,00	2.100,00	494.500,00
9200	12000	Administración General. Sueldos del grupo a1.	74.900,00	9.300,00	84.200,00
9200	12004	Administración General. Sueldos del grupo c2.	51.300,00	6.300,00	57.600,00
9200	12100	Administración General. Complemento de destino.	128.300,00	8.700,00	137.000,00
9200	12101	Administración General Complemento específico.	300.300,00	21.100,00	321.400,00
9200	16000	Administración General. Seguridad social.	143.900,00	13.800,00	157.700,00



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

9202	12000	Recursos Humanos. Sueldos del grupo A1.	15.000,00	7.100,00	22.100,00
9202	12006	Recursos Humanos. Trienios.	11.400,00	900,00	12.300,00
9202	12100	Recursos Humanos. Complemento de destino.	39.500,00	5.700,00	45.200,00
9202	12101	Recursos Humanos. Complemento específico.	69.800,00	12.000,00	81.800,00
9202	16000	Recursos Humanos. Seguridad social.	47.200,00	8.100,00	55.300,00
9330	13100	Gestión del Patrimonio. Personal laboral eventual	44.200,00	11.100,00	55.300,00
9330	16000	Gestión del Patrimonio. Seguridad social.	134.600,00	4.100,00	138.700,00
2210	16205	Otras prestaciones a favor de los empleados. Primas de seguros	20.000,00	40.900,00	60.900,00
9200	22400	Primas de seguros	69.700,00	209.450,00	279.150,00
TOTAL			4.343.200,00	408.300,00	4.751.500,00

FINANCIACIÓN

La presente dotación SE FINANCIA con baja en los siguientes créditos presupuestarios:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito actual	Baja	Crédito definitivo
Progr	Econ.				
1510	22706	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos	150.000,00	95.000,00	55.000,00
1510	2279901	Urbanismo. Acciones subsidiarias	195.900,00	180.000,00	15.900,00
3380	22609	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	303.730,50	100.000,00	203.730,50
1300	22400	Administración general. Primas de seguros	8.000,00	8.000,00	0,00
1350	22400	Protección Civil. Primas de seguros	9.937,94	9.000,00	937,94
2310	22400	Acción Social. Primas de seguros	5.500,00	5.000,00	500,00
2315	22400	Acciones del Voluntariado. Primas de seguros	2.800,00	2.600,00	200,00



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

3330	22400	Equipamientos culturales y Museos. Primas de seguros	4.000,00	4.000,00	0,00
3340	22400	Programación Cultural. Primas de seguros	1.000,00	1.000,00	0,00
3421	22400	Instalaciones deportivas. Primas de seguros	3.891,77	3.700,00	191,77
TOTAL			684.760,21	408.300,00	276.460,21

El **resumen por capítulos** de la modificación del Estado de Gastos y del de Ingresos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Crédito actual (*)	Modificación	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	13.240.600,00	198.250,00	13.438.850,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.046.868,48	-198.250,00	11.848.618,48

(*) Tras expedientes de modificación 5/20, 8/20 Y 9/20

SEGUNDO. Exponer este expediente al público por un plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

TERCERO. Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

13.- Pronunciamiento del Pleno sobre la interposición de un recurso de apelación frente a la sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 16 de Madrid (PA 433/2019), sobre reclasificación profesional.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Recursos



Humanos y Régimen Interior en su sesión de 18 de mayo de 2020.

Explica el Sr. Alcalde que el 24 de febrero se presentó al Pleno la posibilidad de interponer recurso sobre una sentencia relacionada con la reclasificación de un funcionario de Policía Local; que el dictamen del Secretario, como ahora, consideraba pertinente la presentación del recurso al objeto de aclarar algunos aspectos de la sentencia; y que, como el Pleno no aprobó la propuesta, no se presentó el recurso. Añade que hay otra sentencia sobre la misma cuestión y un dictamen informe del Secretario General favorable a la presentación del recurso, y por ello es preceptivo que el Pleno se manifieste sobre ello.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales dice que el asunto es de tal trascendencia que, como ya solicitó el año pasado, requiere más información para poder decidir y se muestra a favor de presentar el recurso por el sentido del dictamen del Secretario y porque posibilitaría establecer jurisprudencia de mayor nivel.

La Sra. Vela Pérez afirma que es obligación de todos defender las arcas municipales; muestra su sorpresa porque algunos concejales digan defender a los trabajadores y voten en contra de la productividad que se había acordado con ellos y dice no entender por qué se defiende a unos en concreto y se olvida a los trabajadores en general.

La Sra. Ruiz Solás expone que desde el principio su grupo dijo que había que cumplir la Ley, que las sentencias han estimado los recursos y que ahora se pretende una huida hacia adelante, por lo que su voto será en contra.

El Sr. Cocho Gómez comienza agradeciendo a los empleados del Ayuntamiento su labor durante esta crisis. Considera que el Secretario y la Interventora han dado información suficiente; que el Constitucional no admitió recurso sobre el apartado 1 de la disposición transitoria de la Ley, fondo de estas sentencias; y que el recurso sobre el apartado 2 ha sido recientemente admitido a trámite pero no tiene relación sobre el punto que está debatiendo



este Pleno y, por tanto, no se debe insistir.

Previa petición de la palabra a la Presidencia, yo el Secretario General expongo que, como indica el dictamen, el auto del Tribunal Constitucional no admitió la cuestión de constitucionalidad por defectos formales, por lo que no hay pronunciamiento sobre el fondo. Añado que en el dictamen se considera que hay un conflicto normativo entre la ley 1/2018 y el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público, norma estatal y vigente, que establece que la promoción interna debe ser por mérito y capacidad, y que existen límites a los aumentos retributivos fijados por una norma estatal y vigente. Concluyo indicando que el dictamen considera que la sentencia no está motivada porque no considera entre las normas aplicables el artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público, ni hace ninguna alusión al extenso informe de la Interventora

El Sr. Cocho Gómez dice que el apartado primero de la Disposición Transitoria primera de la Ley fue resuelto mediante un acuerdo bilateral entre el Estado y la Comunidad, y lee el texto.

El Sr. González Baos envía un abrazo y sus condolencias a los afectados por la pandemia. Aclara que el Constitucional instó a Comunidad y Estado a ponerse de acuerdo respecto a esas leyes y la primera dejó pasar los plazos para que no hubiera capacidad de recurso; y que la Comunidad de Madrid es la única que establece la posibilidad de incremento salarial.

La Sra. Vela Pérez menciona la disposición transitoria tercera de la Ley, que establece que la integración en su grupo de clasificación profesional prevista en ella no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios, y reitera que su deber como concejales es defender los intereses y el dinero de todos los villaodonenses.

Previa petición de la palabra a la Presidencia, yo, el Secretario General intervengo de nuevo para aclarar que el acuerdo de la comisión bilateral es una técnica para que no llegue a recurso de inconstitucionalidad. Y dados los términos en que se plantea la propuesta de la Alcaldía, expongo a los presentes el contenido del acuerdo, según el resultado de la votación sea favorable o no a la interposición del recurso.



VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dos (2), que corresponden a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Votos en contra: doce (12) que corresponden a los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

Abstenciones: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, acuerda:

PRIMERO.- No interponer un recurso de apelación frente a la sentencia número 54/2020 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 16 de Madrid, de fecha 4 de marzo de 2020, dictada en los autos de procedimiento abreviado 433/2019, que estimó el recurso contencioso interpuesto por un funcionario de este Ayuntamiento solicitando reconocimiento de derecho a la reclasificación profesional dentro del subgrupo de titulación C1, por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 1/2018.

SEGUNDO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA)."

14.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 12 del UZI 1, 2 y 3, Monte de la Villa.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Infraestructuras y Servicios Urbanos y Medio Ambiente en su sesión de 18 de mayo de 2020.

El Sr. Navarro Calero expone que este punto y el siguiente se debatirán en conjunto para luego votar por separado. Indica que se trata de importantes desarrollos del Monte de la Villa; que ambos se aprobaron inicialmente en Junta de Gobierno Local en agosto de 2019; que tras su publicación en el boletín de la Comunidad, se abrió el plazo de información pública y que no han sido presentadas alegaciones. Resume el contenido de los informes que contienen los expedientes y solicita el voto favorable a ambas propuestas.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales anticipa su voto favorable porque, aunque el Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático deriva al Pleno la responsabilidad ambiental, los informes técnicos de Urbanismo y de Secretaría recomiendan



que se deje claro que el Pleno no se pronuncia sobre los aspectos ambientales porque son competencia de la Comunidad de Madrid y porque desea apoyar con medidas de creación de empleo la recuperación de la actividad económica en Villaviciosa. Añade que agradece a Dolores Perea y a Manuel Paz sus informes para que haya podido decidir el sentido del voto, además de mostrar un destacable interés por la salvaguarda de todos los concejales.

El Sr. Laviña Salvador afirma que el urbanismo no funciona; que se está en manos de los técnicos; que tardanza de los trámites es un sinsentido para el promotor; que los técnicos transfieren su responsabilidad a los políticos; que las cosas no se resuelven ni en forma ni en tiempo; que se tarda mucho tiempo en informar y los promotores se van a otros municipios. Prosigue recordando que al principio del mandato su grupo pidió una auditoría de algunos departamentos (personal, urbanismo, compras y contratación) y externalizar las licencias urbanísticas, pero el equipo de gobierno no ha sido capaz de organizar lo que no funciona y no ha cambiado nada de la mala gestión del PP que ha gobernado este municipio tantos años. Afirma que su grupo apostó por un nuevo equipo que le ha defraudado y que el Ayuntamiento está como en los últimos 20 años. Asegura que Villaviciosa está espantando a los promotores y que, o se consensua un nuevo plan de ordenación urbana o seguiremos siendo el vagón de cola de la Comunidad de Madrid.

La Sra. Martínez López se dirige al Sr. Laviña Salvador indicándole que es parte del problema porque está apoyando al equipo de gobierno y le pide que si VOX ha elegido a este equipo debe trabajar y no criticar. Respecto al punto a debate opina que se ha obligado al promotor a una tramitación que la Comunidad de Madrid ha calificado de innecesaria porque un estudio de detalle no requiere evaluación medioambiental estratégica; que para activar la economía se necesita certeza y solicita que el departamento de urbanismo hable con empresarios y promotores para agilizarla. Anticipa su voto a favor y pregunta si se va volver a exigir evaluación ambiental cuando vengan otros estudios de detalle en el Monte de la Villa y pide que el Alcalde muestre su autoridad frente a funcionarios del Ayuntamiento que compiten con los juristas de la Comunidad.

Previa petición de la palabra a la Presidencia, yo el Secretario General pido que



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

las discrepancias se manifiesten con argumentos, que al emitir informe se asume responsabilidad, y también cuando se toman acuerdos, que en el informe se aportan argumentos.

La Sra. Martínez López pide que se aplique el sentido común ya que, si al promotor se le exige un estudio medioambiental estratégico, se acude a quien es competente y dice que no es necesario, se comprueba que no lo es porque ahora lo vamos a aprobar sin esa evaluación, para qué hacer un informe de 70 páginas con sentencias. Continúa pidiendo que dediquen el tiempo a simplificar trámites y coordinar. Insiste en que no puede someterse a los empresarios a un procedimiento lento e innecesario.

El Sr. Navarro Calero agradece el trabajo realizado por los técnicos y al Sr. Ruiz Rosales sus explicaciones. Respecto a la externalización de las licencias urbanísticas, recuerda que ya dijo que había que dar un margen de confianza y añade que en el cuarto trimestre de 2019 había pendientes 62 licencias de obra mayor, y ahora solo quedan 31, es decir, se han gestionado 31 además de las más de 20 que han entrado nuevas; que se están pidiendo informes y presupuestos para hacer la cartografía de caminos; que Iberdrola y el Monte de la Villa ya están de acuerdo respecto al centro de transformación y él mismo ha enviado un correo al responsable de Industria para requerir el acta de conformidad.

Previa petición de la palabra a la Presidencia yo, el Secretario General indico que se han hecho juicios de intenciones sobre actuaciones profesionales, sin demostrarlos, y pido que se rebata con argumentos, no con invectivas.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo municipal **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^a Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomado en sesión celebrada 28 de agosto de 2019, se aprobó inicialmente estudio de detalle de la Manzana 12, del Sector 1, 2, 3 Monte de la Villa, promovido por MONTE DE LA VILLA RESIDENTIAL, SLU.

2. El acuerdo se hizo público mediante la inserción de un edicto en el BOCM 242/2019 de 11 de octubre, abriendo un plazo de información pública. También se hizo público el citado acuerdo en el tablón y web municipales y en un diario (Diario La Razón de 14 de octubre). Según las diligencias que obran en el expediente, no se presentaron alegaciones dentro del plazo citado.

3.- Remitido el documento a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada (RS 6835), con fecha 16 de enero de 2020 (RE-572) se recibe resolución del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 15 de enero de 2020, en el que concluye lo siguiente:

“Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al



contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas”.

4.- Se han emitido los siguientes informes:

a)- Informes emitidos por el Coordinador de Mujer sobre las siguientes materias (i) impacto de género; (ii) infancia, adolescencia y familia y (iii) por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual de 29 de abril de 2020, en el que manifiesta el carácter neutro de la norma.

b)- Informe jurídico de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, de fecha 30 de abril de 2020.

c)- Informe jurídico de la Secretaría General, preceptivo por aplicación del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 4 de mayo de 2020.

5.- Por providencia de fecha 6 de mayo de 2020 se concedió un trámite de audiencia a la entidad promotora, por un plazo de diez días, para presentar alegaciones a la vista del expediente.

Con fecha 12 de mayo de 2020 (RE-3565) se presenta escrito por la mercantil interesada en el que manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar documentos o justificaciones, de manera que se tenga por realizado el trámite, mostrando su acuerdo con que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón continúe la tramitación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el artículo 34 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo LSM) que la ordenación urbanística municipal está constituida por el conjunto de determinaciones que, de acuerdo con la presente Ley, establezcan los instrumentos de planeamiento, distinguiendo a tales efectos entre instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, encontrándose



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

en este último grupo, los estudios de detalle.

Por su parte, el artículo 48.1.c) LSM dispone, en relación con los planes parciales, que para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida esta exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a Estudios de Detalle el completar la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.

SEGUNDO. - El artículo 53 LSM dispone que el Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

- a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.
- b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.
- c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.

El artículo 54 LSM regula la documentación de los estudios de detalle señalando que formalizarán sus determinaciones en los documentos que sean adecuados a su objeto con la precisión suficiente para cumplir éste.

Este artículo 54 LSM no establece una documentación mínima que deba incorporar el citado instrumento de planeamiento de desarrollo; no obstante, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de



Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad de Madrid en lo que no se oponga o contradiga a la normativa urbanística autonómica, y que establece que los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

- 1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.*
- 2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.*
- 3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.*

El documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local cuenta con la documentación exigida por este artículo. Al no haberse presentado alegaciones, su contenido no ha variado.

TERCERO. - En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 60 LSM señala que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 59 para los planes parciales, con las siguientes particularidades: a) La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.

El artículo 59 LSM, relativo al procedimiento para la aprobación de los planes parciales, tanto de iniciativa pública como privada, aplicable también a los estudios de detalle, dispone en su apartado cuarto, regulador de los planes de iniciativa privada lo siguiente:

- a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*
 - 1. Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.*
 - 2. Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.

3. Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

b) Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:

1. La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.

2. De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.

CUARTO. – Tal y como se expuso en los antecedentes, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el estudio de detalle por acuerdo de fecha 28 de agosto de 2019, constando en el expediente las publicaciones señaladas anteriormente y la notificación individual a los propietarios que aparecen en el Registro de la Propiedad, y del expediente se deduce que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Por consiguiente, el procedimiento urbanístico se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la LSM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Remitido el documento de planeamiento a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid a los efectos de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, con fecha 16 de enero de 2020 (RE 572) se recibe Resolución del indicado órgano en el que, tras una exposición del objeto y alcance de los estudios de detalle, declara que “dado el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes, se entiende que no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente”

El citado informe concluye que el estudio de detalle, “no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

evaluación ambiental”, pero condicionando dicha conclusión a que “el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura [Estudio de Detalle]”, y además se realiza “sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas.”

Los informes jurídicos que constan en el expediente discrepan del informe de la Dirección General y consideran que en la Comunidad de Madrid los Estudios de Detalle sí están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, porque así lo dispone la Disposición Transitoria 1ª de la Ley autonómica 4/2014, que regula el régimen transitorio de la evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid por las razones que se detallan en los informes.

No obstante, los citados informes señalan que el TSJ de Madrid, a partir de la STSJ de Madrid de 29 de enero de 2019, parece aplicar un criterio según el cual la aprobación definitiva de los estudios de detalle debe estar precedida de una declaración del órgano ambiental, sobre si dicho estudio debe ser objeto de evaluación ambiental, citando al efecto varias sentencias que siguen el criterio indicado que no es otro que la posibilidad de excluir dicho instrumento de planeamiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, siempre que dicha exclusión se acuerde por el órgano ambiental competente y no por el promotor o por el órgano sustantivo, y que dicha exclusión se produzca con anterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por el órgano sustantivo.

Los informes jurídicos entienden que la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no puede condicionar su conclusión ni realizar dichas salvedades, remitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre cuestiones ambientales, pues dichas cuestiones deben ser objeto de apreciación por la Dirección General en ejercicio de su competencia.

Según dichos informes, a la vista de la previsión contenida en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento debe respetar el

ejercicio de competencias de la Dirección General, pero el Ayuntamiento no puede tomar decisiones sobre aspectos ambientales y sobre la sujeción del estudio de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por tratarse de materias reservadas a la Comunidad Autónoma. Si la Dirección General considera que un estudio de detalle no está sometido a evaluación ambiental porque no puede producir efectos sobre el medio ambiente, debe expresar dicha decisión sin condicionarla.

SEXTO. - Vistos los informes que constan en el expediente y el contenido del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, para la resolución del procedimiento, procede realizar las siguientes consideraciones:

1.- El informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no menciona la Ley 4/2014, estimando que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes. Por ello, declara que no está incluido dentro de la Ley 21/2013 y decide no someterlo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas deben respetar el ejercicio de sus respectivas competencias, y por tanto, si la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático entiende que en ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, puede declarar que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos sobre el medio ambiente y que no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, el Ayuntamiento debe respetar dicha decisión.

2.- Es exclusivamente la perspectiva urbanística la considerada para aprobar definitivamente el estudio de detalle, estando fuera del ámbito competencial de esta Administración cualquier consideración en materia evaluación ambiental estratégica pues, como no puede ser de otra



manera, el pronunciamiento municipal versa exclusivamente sobre cuestiones urbanísticas en las que el Ayuntamiento tiene competencia.

3.- Los informes jurídicos señalan que, aunque la Ley 21/2013 no prevé expresamente que el órgano ambiental pueda excluir los estudios de detalle del procedimiento de evaluación ambiental, como sí hacía la Ley 9/2006, la Sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid desde la STSJ de 29 de enero de 2019 (recurso 439/2018), parece admitir esa posibilidad. Dicha sentencia contiene la siguiente declaración:

"(...) la declaración del alcance de los efectos ni puede soslayarse ni puede quedar al albur de la decisión del particular promotor o de un órgano no ambiental incluso en los supuestos de exclusión del artículo 8 [de la Ley 21/2013] según se desprende de su tenor literal. En suma, por su alcance podría no resultar necesario pero, en todo caso, dicha afirmación solo corresponde efectuarla al órgano competente que, en ningún caso, es el promotor del Estudio de Detalle."

Este criterio ha sido seguido por el TSJ de Madrid en sentencias posteriores a la citada de 31 de enero de 2019: la STSJ de 26 de septiembre de 2019 (recurso 1564/2018); la STSJ de 22 de octubre de 2019 (recurso 813/2018); la STSJ de 14 de noviembre de 2019 (recurso 119/2019); la STSJ de 16 de diciembre de 2019 (recurso 347/2019).

Entre estas sentencias procede destacar la STSJ de 22 de octubre de 2019, en la que se alegó la existencia de un informe del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad), cuya conclusión, transcrita en la sentencia, está formulada en los mismos términos que la del informe emitido en el presente expediente. La sentencia viene a admitir dicho informe, pero requiere que se emita antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tal y como ocurre en el presente procedimiento.

Por lo expuesto, visto el expediente tramitado y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias urbanísticas atribuidas por en virtud de los artículos 60.5 de la LSM y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDA

PRIMERO.- En ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana 12 del sector UZ1, 2, 3, "Monte de la Villa", promovido por la mercantil MONTE DE LA VILLA RESIDENTIAL, SLU, a la vista de los informes jurídicos y técnicos en materia de impacto de género; infancia, adolescencia y familia y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual que obran en el expediente, así como a la vista del informe del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 15 de enero de 2020,

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 LBRL.

TERCERO. - Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 LSM.

CUARTO. - Contra este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación o notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

15.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 13 del UZI 1, 2 y 3, Monte de la Villa.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Infraestructuras y Servicios Urbanos y Medio Ambiente en su sesión de 18 de mayo de 2020.



VOTACIÓN

La votación, tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden a los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomado en sesión celebrada 28 de agosto de 2019, se aprobó inicialmente estudio de detalle de la MANZANA 13, del Sector 1, 2, 3 Monte de la Villa, promovido por VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SA.

2. El acuerdo se hizo público mediante la publicación de un edicto en el BOCM 242/2019 de 11 de octubre, abriendo un plazo de información pública. También se hizo público el citado acuerdo en el tablón y web municipales y en un diario (Diario El Mundo de 8 de octubre). Según las diligencias que obran en el expediente, no se presentaron alegaciones



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

dentro del plazo citado.

3.- Remitido el documento a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (RS 6834), con fecha 16 de enero de 2020 (RE-558) se recibe resolución del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 15 de enero de 2020, en el que concluye lo siguiente:

“Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas”.

4.- Se han emitido los siguientes informes:

a)- Informes emitidos por el Coordinador de Mujer sobre las siguientes materias (i) impacto de género; (ii) infancia, adolescencia y familia y (iii) por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual de 29 de abril de 2020, en el que manifiesta el carácter neutro de la norma.

b)- Informe jurídico de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, de fecha 30 de abril de 2020.

c)- Informe jurídico de la Secretaría General, preceptivo por aplicación del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 4 de mayo de 2020.

5.- Por providencia de fecha 6 de mayo de 2020 se concedió un trámite de audiencia a la entidad promotora, por un plazo de diez días, para presentar alegaciones a la vista del expediente.

Con fecha 12 de mayo de 2020 (RE-3556) se presenta escrito por la mercantil interesada en el que manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar documentos o justificaciones, de manera que se tenga por realizado el trámite, mostrando su acuerdo con que el



Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón continúe la tramitación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el artículo 34 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo LSM) que la ordenación urbanística municipal está constituida por el conjunto de determinaciones que, de acuerdo con la presente Ley, establezcan los instrumentos de planeamiento, distinguiendo a tales efectos entre instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, encontrándose en este último grupo, los estudios de detalle.

Por su parte, el artículo 48.1.c) LSM dispone, en relación con los planes parciales, que para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida esta exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a Estudios de Detalle el completar la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.

SEGUNDO. - El artículo 53 LSM dispone que el Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.

b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les



imponga el correspondiente Plan General o Parcial.

c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.

El artículo 54 LSM regula la documentación de los estudios de detalle señalando que formalizarán sus determinaciones en los documentos que sean adecuados a su objeto con la precisión suficiente para cumplir éste.

Este artículo 54 LSM no establece una documentación mínima que deba incorporar el citado instrumento de planeamiento de desarrollo; no obstante, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad de Madrid en lo que no se oponga o contradiga a la normativa urbanística autonómica, y que establece que los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

- 1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.*
- 2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.*
- 3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.*

El documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local cuenta con la documentación exigida por este artículo. Al no haberse presentado alegaciones, su contenido no ha variado.

TERCERO. - En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 60 LSM señala que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 59 para los planes parciales, con las siguientes particularidades: a) La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.

El artículo 59 LSM, relativo al procedimiento para la aprobación de los planes parciales, tanto de iniciativa pública como privada, aplicable



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

también a los estudios de detalle, dispone en su apartado cuarto, regulador de los planes de iniciativa privada lo siguiente:

a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:

1. Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.

2. Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.

3. Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

b) Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:

1. La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.

2. De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.

CUARTO. – Tal y como se expuso en los antecedentes, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el estudio de detalle por acuerdo de fecha 28 de agosto de 2019, constando en el expediente las publicaciones señaladas anteriormente y la notificación individual a los propietarios que aparecen en el Registro de la Propiedad, y del expediente se deduce que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Por consiguiente, el procedimiento urbanístico se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la LSM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Remitido el documento de planeamiento a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid a los efectos de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental



simplificada, con fecha 16 de enero de 2020 (RE 572) se recibe Resolución del indicado órgano en el que, tras una exposición del objeto y alcance de los estudios de detalle, declara que “dado el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes, se entiende que no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente”

El citado informe concluye que el estudio de detalle, “no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental”, pero condicionando dicha conclusión a que “el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura [Estudio de Detalle]”, y además se realiza “sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas.”

Los informes jurídicos que constan en el expediente discrepan del informe de la Dirección General y consideran que en la Comunidad de Madrid los Estudios de Detalle sí están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, porque así lo dispone la Disposición Transitoria 1ª de la Ley autonómica 4/2014, que regula el régimen transitorio de la evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid por las razones que se detallan en los informes.

No obstante, los citados informes señalan que el TSJ de Madrid, a partir de la STSJ de Madrid de 29 de enero de 2019, parece aplicar un criterio según el cual la aprobación definitiva de los estudios de detalle debe estar precedida de una declaración del órgano ambiental, sobre si dicho estudio debe ser objeto de evaluación ambiental, citando al efecto varias sentencias que siguen el criterio indicado que no es otro que la posibilidad de excluir dicho instrumento de planeamiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, siempre que dicha exclusión se acuerde por el órgano ambiental competente y no por el promotor o por el órgano sustantivo, y que dicha exclusión se produzca con anterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de



planeamiento por el órgano sustantivo.

Los informes jurídicos entienden que la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no puede condicionar su conclusión ni realizar dichas salvedades, remitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre cuestiones ambientales, pues dichas cuestiones deben ser objeto de apreciación por la Dirección General en ejercicio de su competencia.

Según dichos informes, a la vista de la previsión contenida en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento debe respetar el ejercicio de competencias de la Dirección General, pero el Ayuntamiento no puede tomar decisiones sobre aspectos ambientales y sobre la sujeción del estudio de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por tratarse de materias reservadas a la Comunidad Autónoma. Si la Dirección General considera que un estudio de detalle no está sometido a evaluación ambiental porque no puede producir efectos sobre el medio ambiente, debe expresar dicha decisión sin condicionarla.

SEXTO. - Vistos los informes que constan en el expediente y el contenido del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, para la resolución del procedimiento, procede realizar las siguientes consideraciones:

1.- El informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no menciona la Ley 4/2014, estimando que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes. Por ello, declara que no está incluido dentro de la Ley 21/2013 y decide no someterlo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas deben respetar el ejercicio de sus respectivas competencias, y por tanto, si la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático entiende que en ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad,



puede declarar que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos sobre el medio ambiente y que no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, el Ayuntamiento debe respetar dicha decisión.

2.- Es exclusivamente la perspectiva urbanística la considerada para aprobar definitivamente el estudio de detalle, estando fuera del ámbito competencial de esta Administración cualquier consideración en materia evaluación ambiental estratégica pues, como no puede ser de otra manera, el pronunciamiento municipal versa exclusivamente sobre cuestiones urbanísticas en las que el Ayuntamiento tiene competencia.

3.- Los informes jurídicos señalan que, aunque la Ley 21/2013 no prevé expresamente que el órgano ambiental pueda excluir los estudios de detalle del procedimiento de evaluación ambiental, como sí hacía la Ley 9/2006, la Sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid desde la STSJ de 29 de enero de 2019 (recurso 439/2018), parece admitir esa posibilidad. Dicha sentencia contiene la siguiente declaración:

"(...) la declaración del alcance de los efectos ni puede soslayarse ni puede quedar al albur de la decisión del particular promotor o de un órgano no ambiental incluso en los supuestos de exclusión del artículo 8 [de la Ley 21/2013] según se desprende de su tenor literal. En suma, por su alcance podría no resultar necesario pero, en todo caso, dicha afirmación solo corresponde efectuarla al órgano competente que, en ningún caso, es el promotor del Estudio de Detalle."

Este criterio ha sido seguido por el TSJ de Madrid en sentencias posteriores a la citada de 31 de enero de 2019: la STSJ de 26 de septiembre de 2019 (recurso 1564/2018); la STSJ de 22 de octubre de 2019 (recurso 813/2018); la STSJ de 14 de noviembre de 2019 (recurso 119/2019); la STSJ de 16 de diciembre de 2019 (recurso 347/2019).

Entre estas sentencias procede destacar la STSJ de 22 de octubre de 2019, en la que se alegó la existencia de un informe del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad), cuya conclusión, transcrita en la sentencia, está formulada en los mismos términos que la del informe emitido en el



presente expediente. La sentencia viene a admitir dicho informe, pero requiere que se emita antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tal y como ocurre en el presente procedimiento.

Por lo expuesto, visto el expediente tramitado y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias urbanísticas atribuidas por en virtud de los artículos 60.5 de la LSM y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO.- En ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la MANZANA 13 del sector UZ1, 2, 3, "Monte de la Villa", promovido por la mercantil VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SA, a la vista de los informes jurídicos y técnicos en materia de impacto de género; infancia, adolescencia y familia y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual que obran en el expediente, así como a la vista del informe del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 15 de enero de 2020.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 LBRL.

TERCERO. - Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 LSM.

CUARTO. - Contra este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación o notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



contencioso-administrativa.

16.- Ratificación del acuerdo de la Mancomunidad de servicios del Sur que aprobó la adhesión del municipio de Leganés.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Infraestructuras y Servicios Urbanos y Medio Ambiente en su sesión de 18 de mayo de 2020.

Expone la Sra. Castañeda Abad que la Mancomunidad agrupa a 72 municipios, de los cuales 67 están integrados completamente; que ahora Leganés solicita su integración plena; que Villaviciosa ha participado en todas las reuniones de la Mancomunidad.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales expone que el modelo de Más Madrid pasa por reconfigurar el modelo y la estrategia de gestión actuales para los residuos, pero que mientras tanto votarán a favor de la adhesión de Leganés porque no tiene sentido que el tercer municipio más poblado del Sur no pertenezca a la Mancomunidad y sus vecinos podrán participar en la Mancomunidad.

El Sr. Serigós Susini informa que se pusieron en contacto con los grupos VOX y PP en Leganés y les dijeron que en el mandato 2011-2015, con gobierno del PP, el PSOE votaba en contra de la adhesión pero que ahora, con gobierno del PSOE, les parece bien la incorporación.

La Sra. Castañeda Abad responde que ella tiene entendido todo lo contrario y agradece el voto a favor.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15), que corresponden a los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo municipal PP, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel



Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (6) que corresponden a los siguientes concejales **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^a Noelia Álvarez Iglesias

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- Por oficio de fecha 20 de febrero de 2020, recibido en el Ayuntamiento el mismo día (RE 2185, el Presidente de la Mancomunidad del Sur solicita la ratificación del acuerdo de adhesión a la Mancomunidad del municipio de Leganés, tomado por la Asamblea en la sesión de 18 de febrero de 2020.

2.- En el expediente consta informe jurídico de la Secretaría General.

Fundamentos de Derecho

1.- Según el artículo 31 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur los acuerdos de la Asamblea sobre adhesión de nuevos municipios deben ser ratificados por los Plenos de los Ayuntamientos de los municipios miembros de la Mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de miembros.



2.- Habiéndose aprobado en la Asamblea de la Mancomunidad la adhesión del municipio de Leganés, hecho que queda acreditado con el certificado que acompaña al oficio del Presidente de aquella, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ratificar dicho acuerdo, según lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda

Primero.- Ratificar el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad del Sur, tomado en las sesión de 18 de febrero de 2020, que aprobó la adhesión del municipio de Leganés, de acuerdo con el artículo 31.c) de los Estatutos de la Mancomunidad.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad del Sur, tomado en las sesión de 18 de marzo de 2020, que aprobó la adhesión del municipio Leganés, de acuerdo con el artículo 31.c) de los Estatutos de la Mancomunidad.

Tercero.- Remitir a la Mancomunidad un certificado de este acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 31 de los Estatutos.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.



17.- Propuesta del grupo municipal del Partido Popular para instar al Gobierno a garantizar la autonomía de nuestro municipio en la gestión de los recursos y ahorros que nos son propios.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en su sesión de 18 de mayo de 2020.

El Sr. Alcalde indica que iniciará el turno el grupo proponente y seguidamente será IU que ha presentado una enmienda de sustitución.

El Sr. Cocho Gómez recuerda que la normativa dota a los ayuntamientos de autonomía y recursos propios; que también recomienda una gestión eficiente que permita ahorro lo que en este ayuntamiento, y gracias al esfuerzo de los villaodonenses, ha supuesto 12 millones de euros pero que renunciando a ciertas inversiones. Prosigue exponiendo que la Ministra de Hacienda dijo que podrían mutualizarse esos ahorros, es decir, crear una estructura depositaria de los mismos y que sea ella la que decida dónde gastar. Y que la misma Ministra declaró en el Pleno del Congreso que veía interesante que las administraciones locales pusieran su superávit a disposición de la comisión de reconstrucción. Añade que en el acuerdo alcanzado por PSOE, Podemos y Bildu se indica que solo garantizan el uso privativo de los ahorros en los ayuntamientos del País Vasco y Navarra. El Sr. Cocho Gómez concluye indicando que su grupo solicita que el Pleno se declare a favor de que el Estado no use ningún recurso para apropiarse de los ahorros de nuestro ayuntamiento y de que se respete la autonomía, los derechos y las obligaciones que el ordenamiento jurídico otorga a los ayuntamientos.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez dice que IU presentó mociones en 2016 y 2017 en la misma línea que la presentada por el PP; añade que es razonable que, si ya se ha acordado una propuesta en la FEMP, donde están representadas todas las formaciones políticas, se mantenga para este Ayuntamiento.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Alcalde explica que primero se votará la moción de sustitución y, si se rechaza, se votará la inicial presentada por el grupo PP.

El Sr. Ruiz Rosales dice que la propuesta de la FEMP le parece asumible; que votará a favor porque no incurre en insolidaridad ni se plantea el acoso al Gobierno; que la propuesta del PP parece confundir patriotismo con patrimonio y es inoportuna e insolidaria; que ahora toca apoyar a los que tienen la responsabilidad de gobernar.

La Sra. Castañeda Abad muestra su acuerdo con la enmienda de sustitución y dice que el PSOE está en contra de la presentada por el PP porque da a entender que el Gobierno está abusando de sus poderes cuando las medidas que está tomando son para salvaguardar la salud y la vida de los españoles. Alude a que el estado de alarma es un mecanismo constitucional, votado por el Congreso y que cualquier ley tiene que ser votada por las Cortes. Añade que fue el PP quien impuso la regla de gasto de los ayuntamientos limitando el destino de los recursos municipales; y que si hubiesen presentado una moción concisa en la que pidieran que cada ayuntamiento gestionara su superávit, hubieran estado de acuerdo, pero no con la presentada que solo busca la confrontación.

La Sra. Ruiz Solás dice que no tiene sentido presentar esta propuesta cuando ya hay un acuerdo en la FEMP, que el PP votó a favor junto al resto de fuerzas políticas. Considera ridículos los argumentos que emplea el PP para presentar la moción porque el superávit en Villaviciosa se tiene porque el PP ha pasado doce años sin invertir en el municipio y añade que ha sido el PP quien ha estado apoyando al Gobierno para sostener el estado de alarma.

El Sr. Alcalde toma la palabra indicando que actúa como portavoz del grupo Ciudadanos, y dice que está de acuerdo con la moción del PP en cuanto a que el Ayuntamiento tenga suficientes recursos, y no solo para los servicios sociales, sino para invertir en nuestro tejido económico, pero no lo está si se trata de instar al gobierno de España usando esta situación sobrevenida. Anticipa que su grupo votará a favor a la moción de sustitución porque está avalada por una institución que engloba a todos los ayuntamientos, independientemente de las siglas políticas, y, caso de no ser aprobada, se



abstendría si hubiese que votar la moción inicial del grupo PP.

El Sr. Cocho Gómez explica que la moción de su grupo fue presentada hace más de una semana y que de manera súbita esta misma tarde, se ha presentado una enmienda de sustitución; y concluye indicando que, no por el fondo, sino por las formas empleadas en el procedimiento, votarán en contra de la enmienda de sustitución. Responde a la Sra. Ruiz Solás que todo el pueblo ha visto el ridículo de VOX, que no sabía si iba a votar a favor o en contra de cada uno de los puntos que se han tratado y que la gestión de este pueblo no es un juego.

La Sra. Vela Pérez lamenta no haber podido enviar antes la enmienda de sustitución, y también lamenta el espectáculo que se está dando en el Pleno.

La Sra. Ruiz Solás pide la palabra por alusiones.

El Sr. Alcalde la concede.

La Sra. Ruiz Solás responde al Sr. Cocho Gómez que quien está haciendo el ridículo son los concejales del PP porque a los argumentos políticos responden con ataques personales; recuerda que el PP ha votado hoy en contra de cosas imprescindibles porque están en sus juegos políticos internos; que tenía el apoyo de VOX para gobernar el municipio, pero no lo quisieron porque piensan antes en el partido que en Villaviciosa.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación de la enmienda de sustitución presentada por la concejal Sra. Vela Pérez.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (8), que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.



Votos en contra: seis (6) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

Abstenciones: siete (7) que corresponden a los siguientes concejales: **cinco (5)** del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, aprueba la enmienda de sustitución y toma el siguiente acuerdo:

- 1.-La Junta de Gobierno de la FEMP demanda que cualquier decisión que plantee el Gobierno en el ámbito fiscal o financiero referida a las entidades locales, debe ser extensiva a todas las entidades locales españolas y debatida con la FEMP, que es el único interlocutor.
- 2.-Todo lo que se gaste en el ámbito social de manera excepcional, no repercutirá en el techo de gasto ni en la estabilidad presupuestaria y será de aplicación para todas las entidades locales.
- 3.-Finalmente, pedimos al Gobierno que ante la gravedad de la situación económica y social, se actúe con la máxima celeridad posible.

Al haberse aprobado la enmienda de sustitución no se pasa a votar la propuesta inicial.

B)) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

18.- Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2020 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 0379 a 1048 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido



examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

19.- Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía número 0650/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, que aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 0650/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, que aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

20.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 0887/2020, de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba la contratación de emergencia del servicio de desinfección antivírica en edificios municipales, cuartel de la Guardia Civil, vehículos Policía Local y Guardia Civil.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 0887/2020, de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba la contratación de emergencia del servicio de desinfección antivírica en edificios municipales, cuartel de la Guardia Civil, vehículos Policía Local y Guardia Civil.

21.- Informe anual de la Intervención al Pleno sobre las resoluciones de Alcaldía contrarias a reparos, informes de omisión de la función interventora y anomalías en materia de ingresos 2019 (art. 218 TRLRHL).

Se da cuenta del informe anual de la Intervención al Pleno sobre las resoluciones de Alcaldía contrarias a reparos, informes de omisión de la función interventora y anomalías en materia de ingresos 2019 (art. 218 TRLRHL).

22.- Informe resumen de los resultados de control interno elaborado por la Intervención (ejercicio 2019).

Se da cuenta del informe resumen de los resultados de control interno elaborado por la Intervención (ejercicio 2019).

23.- Informe de la Intervención sobre auditoría de sistemas para verificar el Registro contable de facturas (ejercicio 2019).

Se da cuenta del informe de la Intervención sobre auditoría de sistemas para verificar el Registro contable de facturas (ejercicio 2019).



24.- Informe anual de la Intervención sobre resultado de las cuentas de pagos a justificar y de los anticipos de caja fija (ejercicio 2019).

Se da cuenta del informe anual de la Intervención sobre resultado de las cuentas de pagos a justificar y de los anticipos de caja fija (ejercicio 2019).

25.- Informe anual de la Intervención sobre cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (ejercicio 2019).

Se da cuenta del informe anual de la Intervención sobre cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (ejercicio 2019).

26.- Informe de la Intervención sobre seguimiento del Plan Económico Financiero 2019-2020.

Se da cuenta del informe de la Intervención sobre seguimiento del Plan Económico Financiero 2019-2020.

27.- Informe de la Tesorería sobre período medio de pago (primer trimestre de 2020).

Se da cuenta del informe de la Tesorería sobre período medio de pago (primer trimestre de 2020).

28.- Informe de la Tesorería sobre cumplimiento de plazos de operaciones comerciales (primer trimestre de 2020).

Se da cuenta del informe de la Tesorería sobre cumplimiento de plazos de operaciones comerciales (primer trimestre de 2020).

29.- Dar cuenta del pase de la concejala de la Corporación D^a Noelia Álvarez Iglesias a la condición de concejala no adscrita.

Se da cuenta del pase de la concejala de la corporación, D^a Noelia Álvarez Iglesias a la condición de concejala no adscrita a grupo municipal.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Álvarez Iglesias.

La Sra. Álvarez Iglesias comienza su exposición uniéndose a las condolencias hacia los familiares y amigos de afectados por el COVID-19 ya anticipadas por otros concejales. Tras estas palabras, indica que su pase a la condición de concejala no adscrita se debe a los desacuerdos con la presidencia del Partido



Popular.

30.- Asuntos urgentes.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, todo ello de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de una propuesta de urgencia.

30.1 Urgente primero. Autorización, previa declaración de urgencia, para que el pago de la subvención a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón correspondiente al ejercicio 2019 se haga con cargo a la consignación presupuestaria del ejercicio 2020.

Explica el Sr. Navarro Calero que no ha podido anticipar el expediente porque ha recibido el informe media hora antes del comienzo de esta sesión; que se trata de la subvención de 18.500 euros a la agrupación deportiva que no se pudo pagar en el año 2019; que la misma cantidad está prevista en el presupuesto de 2020; y que, como en la actual situación no se han realizado actividades, solicita el cargo al ejercicio 2020.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), de los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo **PP**, D^ª M^ª del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** al



concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^a Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Yo, el Secretario General, leo el texto presentado para que los presentes conozcan el contenido del acuerdo que se propone aprobar.

La Interventora municipal expone que es el Pleno el órgano que puede otorgar las subvenciones nominativas; que cuando se prorroga el presupuesto, y dado que todas las subvenciones se repiten cada año, también estas se prorrogan según establecen las bases de ejecución; por tanto, se solicita abonar la presupuestada en el 2020 a la correspondiente al ejercicio anterior.

El Sr. Ruiz Rosales dice que una cosa es informar tarde y otra no informar; y que después de las aclaraciones del secretario y la interventora votará a favor.

La Sra. Baos Revilla agradece la gestión del concejal de economía y la interventora porque, aunque la agrupación presentó la documentación en agosto, se retrasó y no pudo realizarse el pago.

El Sr. Navarro Calero reitera sus disculpas por la premura y agradece el apoyo a la propuesta.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), de los siguientes concejales: **seis (6)** del grupo **PP**, D^a M^a del Pilar Martínez López, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Raúl Martín Galán, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, y D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **cinco (5)** del grupo **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando



Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (3)**, del grupo **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (3)**, del grupo **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (2)** del grupo **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (1)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero y **uno (1)** a la concejala **no adscrita** D^ª Noelia Álvarez Iglesias.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar que el pago de la subvención a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón correspondiente al ejercicio de 2019 se haga con cargo a la consignación presupuestaria del ejercicio de 2020, sin perjuicio de la modificación presupuestaria que haya que tramitar para dotar de crédito que permita el pago de la subvención del año 2020.

31.- Ruegos y preguntas.

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

a)- Grupo municipal Mixto

a.1) El Sr. Ruiz Rosales pregunta por las razones que paralizaron la instalación de fibra óptica en el camino de la Zarzuela porque a los vecinos les resulta imposible teletrabajar, seguir clases on-line, o usar el datafono para cobrar a clientes. Añade que, según los vecinos, la obra está paralizada hasta que el Ayuntamiento permita hacer una zanja para llevar la línea de un lado al otro del camino. Ruega a los concejales de obras y urbanismo que se agilicen los trámites y pueda finalizarse la obra.



Pregunta si el equipo de gobierno va a cumplir el acuerdo que se alcanzó, hace mes y medio en la última reunión que mantuvieron los grupos políticos, para disponer de los presupuestos antes de finalizar el mes de junio.

a.2) La Sra. Vela Pérez pregunta si ya está claro el procedimiento para la apertura de bibliotecas y cómo se va a llevar a cabo la escolarización en el curso próximo porque a las familias les preocupa la conciliación.

b)- Grupo municipal VOX

Concedido el turno de ruegos y preguntas al grupo municipal VOX, se producen las siguientes intervenciones:

b.1) La Sra. Baos Revilla menciona que un equipo de fútbol de la 2ª división B, con posibilidades de ascenso, ha mostrado interés por vincularse e instalarse en nuestro municipio y que para que el proyecto sea viable, el ayuntamiento debe prestar apoyo; que la concejala de deportes y el alcalde tienen conocimiento del proyecto desde primeros de febrero y les ruega que manifiesten su posición para, si no interesa la propuesta, permitir al equipo buscar otras oportunidades, e insta a ambos a desbloquear la situación.

b.2) La Sra. Blanco Gamboa indica que los 260 empleados del Ayuntamiento constituyen una plantilla más que suficiente como para haber seguido realizando tareas, incluso las consideradas no prioritarias, como asfaltado, iniciativas en deporte, pliegos de contratación, etc. Ruega que se pongan en marcha las mociones aprobadas como son la auditoría de personal, la externalización del trámite del proceso de licencias urbanísticas, la cartografía e inventario de caminos, las cámaras de seguridad en las entradas y salidas del municipio y la comisión de trabajo para tratar las entidades urbanísticas.

c)- Grupo municipal PP

Concedido el turno de ruegos y preguntas al grupo municipal del PP, se producen las siguientes intervenciones:

c.1) El Sr. Lucero Aparicio anuncia un ruego dirigido al concejal de Hacienda. Expone que la situación económico-financiera del Ayuntamiento es vulnerable, que se observa una situación de riesgo para los próximos años; que tenemos un presupuesto prorrogado y obsoleto que no responde a las exigencias actuales;



que el informe interno de control exige actuaciones para corregir las irregularidades detectadas; que el balance es negativo, no hay iniciativas y no existe la información sobre la marcha de los proyectos; además de las mociones aprobadas en Pleno y pendientes de ejecución. Opina que ya se debería estar trabajando en el presupuesto de 2021.

c.2) La Sra. Martínez López pregunta si alguien se ha planteado qué pasaría si la Universidad Europea de Madrid decidiera no dar clases presenciales hasta 2021; cual sería el impacto económico en el municipio; cómo están y qué necesitan; si el equipo de gobierno conoce los planes de reapertura. Requiere que el Alcalde responda a cuando ha sido la última conversación que ha mantenido con el Consejo de Administración de la Universidad y qué información tiene.

c.3) La Sra. Martínez López recuerda que en el Pleno extraordinario de principios de este mes se formularon hasta 24 preguntas relacionadas con el coronavirus; añade que este Pleno ha sido denso, pero solo dos puntos trataban sobre la pandemia; y dice que aún no se ha dado respuesta a aquellas preguntas. También pregunta por cuantas pruebas se han hecho en el centro de salud, cuántos casos se han diagnosticado, qué recursos podría destinar el Ayuntamiento para prevención de la salud y qué opina el Alcalde sobre la realización de un test a todos los vecinos que voluntariamente lo quieran.

El Sr. Ruiz Rosales pide la palabra para mostrar su preocupación por la falta de respuesta a su pregunta de si van a tener los presupuestos antes de que acabe el mes de junio, tal y como se acordó.

Responde el Sr. Alcalde que están en ello.

La Sra. Martínez López dice que la Universidad Europea es muy importante para Villaviciosa de Odón y su economía y solicita respuesta a su pregunta de si han hablado con ellos.

La Sra. Castañeda Abad responde que cada quince días habla con el coordinador, que todavía no sabe lo que va a hacer y está a la espera de normativa internacional.

Respecto al Centro de Salud, la Sra. Castañeda Abad dice que han tenido



muchos problemas para que les den datos pero, al parecer, había 207 casos confirmados; que los tests no los hacen a la población y, de momento, no los van a hacer.

Con estas palabras termina el tratamiento del último punto del orden del día, por lo que el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 22:45 horas y para constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón